RESOLUCIÓN No. 00808 DEL 24 DE JUNIO DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Secretario de Desarrollo de la Salud, código 020, grado 03 de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 00048 de 03 de febrero de 2021, acta de posesión de 03 de febrero de 2021 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación 000391 del 01 de septiembre de 2020 y, otras disposiciones y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad*".

Que, el artículo 366 de la Constitución Política establece que " *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*".

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que, de acuerdo con el artículo 1º del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia el coronavirus COVID19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que, como consecuencia de la pandemia y sus efectos, las Autoridades Públicas competentes han venido tomando medidas de contención y prevención

Que entre esas medidas se encuentra la reorganización de los servicios de salud con el fin de atender a los pacientes con la enfermedad por el COVID-19. Reiterando que la capacidad de respuesta de un hospital puede verse desbordada por la afluencia masiva de pacientes como resultado del incremento de casos de la COVID-19. De ahí que el aumento de los cuadros críticos ha puesto bajo presión algunos sistemas de salud de países del mundo y ha agotado tanto los suministros biomédicos como al personal.

Que el Departamento el 28 de diciembre de 2020 expidió la Resolución 01939 donde declaró ALERTA NARANJA HOSPITALARIA en el Departamento de Córdoba.

Que, conforme al informe del comportamiento del virus presentado por la Secretaria de Desarrollo de la Salud, para el día 16 de junio de 2021, existen 71.692 casos confirmados positivos de COVID-19 en el Departamento de Córdoba, de los cuales 2.195 son casos activos y hay una cifra de recuperados de 66.350

Que la tasa de incidencia de COVID-19 por municipios por cada 100 mil habitantes es de 28.4, conforme a los casos positivos COVID-19 al día 16 de junio de 2021, con una cifra de fallecidos de 2.767 y una tasa de letalidad de 3.9% en el Departamento de Córdoba.

Que conforme al reporte del día 16 de junio de 2021, respecto al estado de las camas UCI en Córdoba, se tiene la siguiente ocupación:

Ocupación UCI COVID: 85.05% = 239/281

Ocupación UCI NO COVID: 75.27% = 137/182

Ocupación UCI TOTAL: 81.21% = 376/463

Que la ocupación de los servicios de salud se ha venido incrementado de manera representativa. El departamento de Córdoba para el primer semestre del año de 2020, contaba con un total de 192 camas UCI, camas instaladas en 19 IPS del departamento en entidades públicas y privadas pero que al día de hoy se cuenta con un total de 463. Es decir, el esfuerzo institucional y sectorial durante la fase de confinamiento y ahora la reactivación, permitió que la capacidad instalada de dichos servicios se incrementara en un 140%". "Es decir, el incremento de la capacidad fue de 271 nuevas camas que al día de hoy se encuentran funcionando, pero con un porcentaje ocupacional del 81.21%, no solo para la atención del COVID-19, sino también para otras patologías, en especial las patologías crónicas que durante todos estos meses de la pandemia han estado en espera, y por ende también se ha presentado su recrudecimiento".

Que los cuatro centros asistenciales más importante de la ciudad de Montería, han declarado la emergencia hospitalaria tras llegar a su máxima capacidad en atención de varios servicios de urgencia y en unidad de cuidados intensivos. Así mismo, los intervenidos hospitales San Jerónimo de Montería y San Diego de Cereté, se encuentran con una ocupación UCI del 100%.

Que en atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Gobierno Nacional y considerando que el brote del virus COVID-19,; la administración departamental ha tomado medidas extraordinarias, estrictas y urgentes para proteger a todas las personas residentes en el departamento de Córdoba en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; y de ese modo mitigar los efectos del brote del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el contrato de comodato N° 001 del 7 de abril de 2020, la Universidad de Córdoba entregó a la Gobernación a título de comodato o préstamo el uso de las instalaciones del Centro de Convenciones, y en cláusula tercera del contrato de comodato, estipuló que la Gobernación podría utilizar las instalaciones del Centro de Convenciones para desarrollar actividades culturales y científicas, y de apoyo excepcional a la comunidad en caso de urgencia manifiesta y de emergencia sanitaria.

Que el Departamento en virtud de la emergencia sanitaria y alerta roja que se presenta en el territorio con ocasión de la pandemia ocasionada por el virus COVID -19, adecuó el Centro de Convenciones del Municipio de Montería, como un hospital alterno para atenderá personas contagiadas por el COVID-19.

Que el fortalecimiento de la capacidad hospitalaria es la base para garantizar el acceso a la población afectada y contribuye al desarrollo de la estrategia nacional en torno a la emergencia sanitaria por el COVID-19, siendo una de ellas la de centrar esfuerzos en la oferta de naturaleza pública, como medio para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud y la atención de los casos con severidad critica que requieren soporte ventilatorio.

Que de acuerdo a la densidad poblacional el mayor número de casos se registra en el Municipio de Montería.

Que acorde con la fase de mitigación debido al impacto de la pandemia por covid-19 y el déficit de camas hospitalarias, se hace necesario que el Departamento suscriba un convenio con la E.S.E VIDA SINU para el funcionamiento y operatividad del Centro de Convenciones de la ciudad de Montería con una capacidad instalada de 105 camas; no obstante, inicialmente su habilitación se hará de manera paulatina con treinta (30) camas y posteriormente el funcionamiento de las restantes se determinara de acuerdo a las condiciones técnico-científicas, disponibilidad de insumos y condiciones financieras para la prestación del servicio.

Que el DEPARTAMENTO, entrega la operatividad del Centro de Convenciones a la E.S.E VIDA SINU, la cual deberá responder de manera integral por el funcionamiento del mismo, garantizando todos los servicios que amerite el buen funcionamiento de éste.

Que el DEPARTAMENTO, aportará como apoyo a este Convenio la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000)., para garantizar la operatividad del Hospital de Campaña.

Que los hospitales tienen como obligación principal la "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, las asambleas o concejos, según el caso y sometidas al régimen jurídico descrito en el art. 195". (Ley 100/93 art. 194).

Que por virtud del presente convenio la E.S.E VIDA SINU prestará los servicios de urgencias y hospitalización de baja complejidad, hospitalización de mediana complejidad por medicina interna y los servicios complementarios que se requiera para la prestación de estos. Estos servicios son requeridos por los Usuarios con un seguro de salud o por la población vinculada y su suministro está bajo la responsabilidad de las aseguradoras o por el Estado, respectivamente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre el Departamento como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Que al artículo 8° de la Ley 489 de 1998 señala que "...en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercido de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercido de sus funciones y se abstendrán de Impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos, organismos y entidades titulares...".

Que, en desarrollo de los postulados constitucionales antes referidos, el articulo 95 IBIDEM permite la asociación entre entidades públicas con al objetivo de que cumplan sus funciones mediante la técnica de la suscripción de convenios interadministrativos, al definir que "... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 5 del Decreto legislativo 538 del 12 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y protección social dispone: ***"*** *Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, este Ministerio y las entidades territoriales podrán efectuar transferencias directas de recursos mediante actos administrativos de asignación a las Empresas Sociales del Estado y a los administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales, destinadas a la prestación de servicios de salud, para la financiación de la operación corriente o para inversión en dotación de equipamiento biomédico, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por causa de la emergencia derivada del Coronavirus COVID-19. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales, mediante la suscripción de convenios o contratos, podrán asignar recursos a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas que apoyen en la prestación de servicios para garantizar la atención a la población afectada por la pandemia de COVID-19*

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establecen que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que la E.S.E VIDASINU es una Empresa Social del Estado de orden municipal, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto del presente convenio.

Que es necesario que el Departamento de Córdoba y la ESE VIDA SINU aúnen esfuerzos para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad y eficiencia, y de esta manera enfrentar los letales efectos de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en el Departamento de Córdoba.

Que por lo anterior

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la contratación directa para ejecutar el proyecto cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Y LA E.S.E VIDASINU PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE CONVENCIONES COMO HOSPITAL ALTERNO**.**

SEGUNDO: Que, para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 según el cual: "…*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…".*

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (…)."

Artículo 5 del decreto legislativo 538 de 2020 : *Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, este Ministerio y las entidades territoriales podrán efectuar transferencias directas de recursos mediante actos administrativos de asignación a las Empresas Sociales del Estado y a los administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales, destinadas a la prestación de servicios de salud, para la financiación de la operación corriente o para inversión en dotación de equipamiento biomédico, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por causa de la emergencia derivada del Coronavirus COVID-19. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales, mediante la suscripción de convenios o contratos, podrán asignar recursos a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas que apoyen en la prestación de servicios para garantizar la atención a la población afectada por la pandemia de COVID-19…*

TERCERO: El presente convenio será por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.600.000.000),** cuyo aporte será entregado por parte del Departamento de Córdoba y que se encuentra amparado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1160, expedido el 23 de junio de 2021, por el Director Financiero de Presupuesto del Departamento de Córdoba.

CUARTO: Que, para suscribir el convenio, deberá allegarse la documentación completa para acreditar los aspectos de que trata el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, a los 24 días del mes de junio de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES VASCO ALVAREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO DE SALUD
Delegado para Contratar

Proyectó: Carmen Vega – Abogada Contratista
Revisó: Gloria Saleme Castillo - Directora Administrativa de Contratación